



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0458 DE 2022
(17 NOV 2022.)

POR EL CUAL SE SUPRIME UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE CREAN DOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL NIVEL DIRECTIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, las leyes 136 de 1994 y 909 de 2004 y, ley 1952 de 2019

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política expresa que son atribuciones del Alcalde, entre otras:

"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

1. ...

2. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...*

...

7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."*

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 estipula:

"Funciones. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los Alcaldes tendrán las siguientes:

...

D) En relación con la Administración Municipal:

1. *Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*

...

3. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."*

..."

Que mediante Ley 1952 de 2019 se expidió el Código General Disciplinario, derogando la Ley 734 del 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, la vigencia de gran parte de esta norma fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, por la Ley 2094 de 2021, la cual en su artículo 3 modificó el artículo 12 de la ley 1952 de 2019, que dispuso:

"Artículo 3º. Modifícase el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0458 DE 2022

()
17 NOV 2022.

POR EL CUAL SE SUPRIME UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE CREAM DOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL NIVEL DIRECTIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 12. Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley."

Que, el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 14. Modifícase el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

Artículo 93. Control disciplinario interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

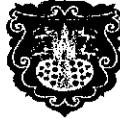
(...)

PARÁGRAFO 1o. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad." (Subrayas fuera del texto original).

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, se hizo necesario solicitar al Concejo Municipal de Pasto por parte del ejecutivo municipal que, en uso de sus facultades constitucionales, modificara la estructura administrativa del municipio, respecto a las dependencias del despacho del alcalde, en el sentido de crear dos Direcciones Administrativas de Control Interno Disciplinario, una con funciones de Instrucción y otra con funciones de Juzgador.

Que, por lo anterior, mediante Acuerdo Municipal No. 028 del 12 de septiembre de 2022, sancionado el 18 de septiembre por el alcalde de Pasto, se modificó la estructura administrativa del municipio, respecto a las dependencias del despacho del alcalde y se crearon las Direcciones denominadas: Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario Instructor y Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario Juzgador; Así:

"ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el ordinal 1 del artículo 1 del Acuerdo 010 de 2008 con sus correspondientes modificaciones y/o adiciones, con el fin de reformar la estructura de la Administración del municipio de Pasto respecto a las dependencias del Despacho del Alcalde, el cual quedará así:



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO '0458 DE 2022

(17 NOV 2022)

POR EL CUAL SE SUPRIME UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE CREAN DOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL NIVEL DIRECTIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

"ARTÍCULO 1.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La estructura administrativa del municipio de Pasto será la siguiente:

1. DESPACHO DEL ALCALDE

1.1. Oficina Asesora del Despacho

1.2. Oficina de Asesoría Jurídica.

1.3. Oficina de Control Interno.

1.4. Oficina de Comunicación Social.

1.5. Oficina de Planeación de Gestión Institucional

1.5.1. Banco de Proyectos

1.6. Oficina de Asuntos Internacionales.

1.7. Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.

1.7.1 Subsecretaría de Planeación y Gestión con Enfoque de Género.

1.8. Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario Instructor.

1.9. Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario Juzgador.

1.10. Dirección de Juventud.

1.11. Dirección para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres.

1.12. Dirección de Plazas de Mercados

1.13. Dirección de Espacio Público

1.14. Dirección de Fondo Territorial de Pensiones

(...)" (Subrayas fuera del texto original)

Que en los artículos 2º. y 3º. del citado acuerdo se establecieron las funciones para las dos Direcciones Administrativas de Control Interno Disciplinario.

Que la separación de funciones de instrucción y juzgamiento busca garantizar el principio de imparcialidad objetiva en la estructura de los procedimientos disciplinarios, la presunción de inocencia y el principio de jurisdiccionalidad, previstos en la Convención Americana de Derechos Humanos y de la cual el Estado Colombiano es parte. Funciones que deberán ser asumidas por funcionarios diferentes e independientes entre sí, llevando consigo la garantía constitucional del debido proceso.

Que por lo anterior, se hace necesario suprimir el actual empleo denominado Director Administrativo de Control Interno Disciplinario Código 009, grado 07, y crear 2 empleos de libre nombramiento y remoción denominados: Director Administrativo de Control Interno Disciplinario Instructor y Director Administrativo de Control Interno Disciplinario Juzgador, ambos del Nivel Directivo con Código 009, Grado 07, dentro de la Planta Global de Cargos del Nivel Central de la Alcaldía de Pasto, para que cumplan las funciones establecidas en los artículos 2º. y 3º. del Acuerdo 028 del 12 de septiembre de 2022, respectivamente, empleos pertenecientes al Despacho del Alcalde.

Que teniendo en cuenta que mediante Decreto No. 218 del 4 de junio de 2021, se actualizó y compiló el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de cargos de la Alcaldía de Pasto y que para el caso específico del Director Administrativo de Control Interno Disciplinario se exigen requisitos de estudio y experiencia que corresponden al área del conocimiento, ciencias sociales y humanas; núcleo básico del



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 458 DE 2022

(17 NOV 2022)

POR EL CUAL SE SUPRIME UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE CREAN DOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL NIVEL DIRECTIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

conocimiento en Derecho y afines, título profesional y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada, éstos mismos, deberán exigirse para los 2 empleos que se crean por medio del presente acto administrativo.

Que la Ley 909 de 2004 establece las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones con respecto al ejercicio de la función pública.

Que el Decreto 785 del 17 de marzo de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece el sistema de nomenclatura y clasificación, funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales.

Que mediante certificación de fecha 15 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, hace constar que:

"En el presupuesto de gastos de funcionamiento se contempla en el centro de costos nivel central el rubro de gastos de personal 2.1.1 con una apropiación final de \$ 34.045.566. 309,68 que con cargo a este rubro se asumirán los gastos que se generen por la creación de los siguientes cargos:

<i>Nivel:</i>	<i>Directivo</i>
<i>Denominación del empleo:</i>	<i>Director Administrativo de Control Interno Disciplinario Instructor</i>
<i>Código:</i>	<i>009</i>
<i>Grado:</i>	<i>007</i>

<i>Nivel:</i>	<i>Directivo</i>
<i>Denominación del empleo:</i>	<i>Director Administrativo de Control Interno Disciplinario Juzgador</i>
<i>Código:</i>	<i>009</i>
<i>Grado:</i>	<i>007"</i>

Que, con la certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se da pleno cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, que faculta al Alcalde Municipal para crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, según grado y código asignado en el empleo, sin exceder el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que, de acuerdo a lo expuesto, a las necesidades del servicio y existiendo disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal, es procedente crear los empleos denominados Director Administrativo de Control Interno Disciplinario Instructor y Director Administrativo de Control Interno Disciplinario Juzgador.

Que igualmente, se hace necesario derogar el Decreto No. 132 del 28 de marzo de 2022, mediante el cual se asignó de manera temporal e independiente la función disciplinaria de etapa de juzgamiento a la abogada CAROLINA DÍAZ VILLOTA, quien se desempeña en el cargo como Directora Administrativa de Plazas de Mercado, código 009, grado 07, hasta tanto se surta la creación y provisión del empleo titular, para aquellos procesos cuyo régimen aplicable sea el establecido en la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO ⁰⁴⁵⁸ DE 2022
(7 NOV 2022.)

POR EL CUAL SE SUPRIME UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE CREAN DOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL NIVEL DIRECTIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Suprimir el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Director Administrativo de Control Interno Disciplinario, Código 009, Grado 07 dentro de la Planta Global de Cargos del Nivel Central de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Director Administrativo de Control Interno Disciplinario Instructor, del Nivel Directivo, Código 009, Grado 07, dentro de la Planta Global de Cargos del Nivel Central de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. - Las funciones esenciales del Director Administrativo de Control Interno Disciplinario Instructor, Código 009, Grado 07, son las que se indican a continuación:

1. Adoptar los planes generales relacionados con la institución o el sector al que pertenecen y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
2. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.
3. Organizar el funcionamiento de la entidad, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
4. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes del sector.
5. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga asiento la entidad.
6. Instruir en primera instancia las indagaciones previas e investigaciones disciplinarias en contra de funcionarios y ex funcionarios de la Alcaldía Municipal de Pasto, hasta la formulación de cargos y citación a audiencia o archivo.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 10458 DE 2022

(17 NOV 2022)

POR EL CUAL SE SUPRIME UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE CREAN DOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL NIVEL DIRECTIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

7. Realizar la actividad probatoria para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación establecida en el Código General Disciplinario bajo el principio de libertad de pruebas.
8. Resolver los recursos que procedan en contra de las decisiones proferidas en la etapa de instrucción y que por competencia correspondan a la primera instancia, así como las nulidades que se interpongan contra los actos proferidos bajo su competencia.
9. Dar trámite ante el competente de los recursos de alzada que procedan contra las decisiones proferidas durante la etapa de instrucción disciplinaria, así como a las recusaciones que se interpongan en contra de su titular o de sus funcionarios sustanciadores.
10. Emitir actos administrativos relacionados con asuntos disciplinarios de los servidores y ex - servidores públicos del Municipio conforme a las competencias señaladas en el Código Disciplinario Único.

ARTÍCULO CUARTO. - Crear el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Director Administrativo de Control Interno Disciplinario Juzgador, del Nivel Directivo, Código 009, Grado 07, dentro de la Planta Global de Cargos del Nivel Central de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTÍCULO QUINTO. - Las funciones esenciales del Director Administrativo de Control Interno Disciplinario Juzgador, Código 009, Grado 07, son las que se indican a continuación:

1. *Adoptar los planes generales relacionados con la institución o el sector al que pertenecen y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.*
2. *Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.*
3. *Conocer, tramitar y resolver los procesos disciplinarios en la etapa de juzgamiento, de los servidores públicos activos y ex funcionarios de la Administración Municipal*



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0458 DE 2022

177 NOV 2022.

POR EL CUAL SE SUPRIME UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE CREAN DOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL NIVEL DIRECTIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

conforme al procedimiento adelantado por funcionario instructor.

4. *Proferir los autos de impulso y sustanciación dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por el procedimiento ordinario o verbal, durante la etapa de juicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 a 170 y 175 y siguientes de la Ley 734 de 2002; y en el artículo 225 A de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 40 de la Ley 2094 de 2021.*
5. *Realizar la recolección y práctica de material probatorio en sede de descargos.*
6. *Proferir fallo de primera instancia dentro de los procesos disciplinarios de su competencia.*
7. *Resolver los recursos que procedan contra las decisiones proferidas durante la etapa de juzgamiento y que por competencia correspondan a la primera instancia, así como las nulidades que se interpongan contra los actos que conforman el proceso disciplinario.*
8. *Poner en conocimiento de las autoridades competentes sobre aquellas conductas de los funcionarios que impliquen violación de las disposiciones de carácter administrativo, fiscal o penal.*
9. *Efectuar las gestiones pertinentes para las ejecuciones de las sanciones a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal.*
10. *Liderar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la Alcaldía Municipal.*
11. *Adoptar e implementar los lineamientos que en materia de defensa jurídica y mejora normativa emita la oficina de asesoría jurídica de despacho.*
12. *Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo.*

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano que, dentro del mes siguiente a la expedición del presente acto



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 10458 DE 2022

(17 NOV 2022)

POR EL CUAL SE SUPRIME UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE CREAN DOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL NIVEL DIRECTIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

administrativo, realice el estudio y adelante la actualización necesaria a la Planta Global de la Alcaldía de Pasto, en virtud de la creación de los cargos establecidos en el presente decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano, comunicar el contenido del presente acto administrativo, respecto a la supresión del empleo, al actual Director Administrativo de Control Interno Disciplinario, Código 009, Grado 07.

ARTÍCULO OCTAVO. - Deróguese el Decreto 132 del 28 de marzo de 2022, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

17 NOV 2022

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Mónica Mancini
Abogada Contratista S.T.H.
Revisó: Dayra Luz Paladines Unigarro
Subsecretaria Talento Humano
Aprobó: Angela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Wilger Calderón Morillo
Asesor Grado 02